



Comunicación relativa a la integración del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Le informo de que próximamente se llevará a cabo la integración del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears —gestionado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa— en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público —que hasta ahora ha gestionado el Ministerio de Hacienda y Función Pública, y que a partir de ahora también estará gestionado por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Esta integración tendrá lugar una vez que entre en vigor la modificación del texto consolidado del Decreto por el que se crean la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Registro de Contratos y el Registro de Contratistas, aprobado por el Decreto 3/2016, de 29 de enero, que se está tramitando.

Como consecuencia de ello, su inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears se trasladará al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, si bien la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears continuará como órgano competente para tramitar las inscripciones sucesivas relativas a su empresa en caso de que el domicilio social radique en las Illes Balears.

A continuación le explico con detalle el fundamento y las implicaciones de este cambio.

El 16 de febrero de 2015 se firmó el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública (publicado en el *Boletín Oficial del Estado* 49/2015, de 26 de febrero), que tiene por objeto, entre otros, la consolidación en un único Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de los asientos del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) y los del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de manera que ambas administraciones practicarán en él las inscripciones registrales que actualmente practican en sus respectivos registros.

El Convenio tiene por objeto coordinar y consolidar en un único registro toda la información relativa a empresarios y otros operadores económicos, tanto la inscrita o susceptible de inscripción en el ROLECE como la inscrita o susceptible de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, sin perjuicio de mantener invariables las competencias de las administraciones respectivas con respecto a la tramitación y resolución de los expedientes de inscripción registral.



De acuerdo con el Convenio mencionado, la tramitación de los expedientes de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y la adopción de los acuerdos correspondientes es competencia de la administración a la cual se dirija el solicitante cuando el empresario tenga el domicilio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y de los órganos del Ministerio de Hacienda y Función Pública en los demás casos.

La Administración General del Estado firmó convenios similares con otras comunidades autónomas, que también tienen que integrar sus respectivos registros en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Por tanto, la competencia para tramitar los expedientes se determinará por el domicilio social de la empresa y también por su actuación. Así, si la empresa tiene el domicilio social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears podrá dirigir su solicitud a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, o bien, alternativamente, a la Subdirección General de Clasificación de Contratistas y Registro de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En cambio, si la empresa no tiene el domicilio social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears ya no podrá dirigir su solicitud a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, sino que la tendrá que dirigir a la Subdirección General de Clasificación de Contratistas y Registro de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, o, en caso de que el domicilio radique en una de las comunidades autónomas que se hayan integrado en el Registro, podrá dirigirse, alternativamente, a la subdirección general mencionada o al órgano competente de la comunidad autónoma referida.

Le animo, en caso de que tenga el domicilio social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, a seguir dirigiendo sus solicitudes a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dada la proximidad geográfica, el conocimiento de la lengua propia de las Illes Balears y la atención personalizada que reciben los empresarios.

Aunque la inscripción en el Registro es voluntaria, es muy probable que en el futuro sea obligatoria en un gran número de procedimientos de contratación —los que se tramiten por el procedimiento abierto simplificado—, siempre que el proyecto de ley de contratos del sector público que se está tramitando en las Cortes Generales se apruebe en los términos en que se ha presentado.

La normativa que regula el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es la siguiente:



- a) Los artículos 83 y 326 a 332 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. También hay una referencia en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 59.
- b) Los artículos 8 a 20 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- c) La Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

A continuación le informo sobre diversas cuestiones de interés:

- Los asientos que integran el Registro de Contratistas se trasladarán al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del modo establecido en el Convenio de colaboración antes citado.
- El traslado de los asientos se efectuará siempre que la información que contengan sea objeto de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de acuerdo con la normativa que le es aplicable.

Esto significa que algunos datos no se trasladarán, como los relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los relativos al IAE y los relativos a los certificados de calidad de que disponga la empresa, de manera que ya no será necesario mantenerlos actualizados.

- El traslado de los asientos se efectuará siempre que la inscripción en el Registro de Contratistas esté vigente el día de la integración en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Por tanto, quedarán canceladas automáticamente todas las inscripciones en el Registro de Contratistas que correspondan a empresas cuya inscripción no esté vigente.

- El Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público permite inscribir otra información sobre la solvencia económica y financiera, como son:
 - a) Las cifras de las últimas cuentas anuales de la entidad, aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda. En el caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, pueden inscribirse las que figuren en su libro de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizado.



b) La cifra del volumen global de negocios, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público tiene efectos en todo el territorio nacional y sirve para acreditar la información inscrita ante todos los órganos de contratación del sector público.
- La vigencia de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es indefinida, sin perjuicio de la obligación de los empresarios de mantener actualizados los datos inscritos de acuerdo con el artículo 330 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- El Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público tiene carácter electrónico y es accesible a través de la dirección <<https://registrodelicitadores.gob.es/>>. Allí encontrará información y el manual de usuario.

Los certificados de los asientos del Registro se proporcionan por medios electrónicos.

- Los órganos de contratación pueden acceder directamente a los certificados del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de las empresas que se presenten a los procedimientos de contratación.
- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears sigue siendo el órgano competente para tramitar las inscripciones sucesivas relativas a su empresa en caso de que el domicilio social radique en las Illes Balears.

En todo caso, la solicitud debe tramitarse mediante la aplicación del Registro y es esta la que le permite indicar a qué administración desea dirigir la solicitud.

- En este momento la aplicación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no está disponible en lengua catalana, pero se está trabajando para que se ponga en producción a corto plazo.
- El Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ha incorporado recientemente una nueva funcionalidad, que consiste en la generación, a partir de los datos inscritos en el Registro, del Documento europeo único de contratación, que es una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública.



Como ha podido observar, la integración del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público consiste en la unificación de registros, la eliminación de duplicidades y la creación de un espacio de cooperación entre la Administración General del Estado y varias comunidades autónomas, y supone ventajas tanto para la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, porque se moderniza la gestión del Registro, que pasa a ser electrónico, como para los empresarios inscritos, en cuanto al procedimiento de inscripción y a los efectos y la vigencia de la inscripción.

Le informo de que los certificados de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears expedidos con anterioridad a la fecha de integración serán válidos y producirán efectos hasta la fecha de vigencia de los certificados, siempre que las circunstancias que se reflejen en los mismos no hayan variado.

No obstante, es conveniente que se familiarice con la aplicación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y que utilice este certificado, dado que, a diferencia del certificado del Registro de Contratistas, es electrónico.

En cuanto a los expedientes en tramitación antes de la integración, se resolverán normalmente y los asientos a los que hayan dado lugar se trasladarán al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Una vez que se hayan resuelto, el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears se entenderá cerrado y extinguido a todos los efectos.

Finalmente, le informo de que, tan pronto como se haya producido la integración de los registros, se lo comunicaremos por correo electrónico.

Palma, 10 de abril de 2017

La secretaria de la Junta Consultiva
de Contratación Administrativa

Flor Espinar Maat



